



HONORABLE SENADO:

Vuestra **Comisión de Legislación General** ha considerado el Proyecto de Ley contenido en el **Expediente N° 15.274**, autoría del Senador Otaegui, por el que se modifica la Ley N° 11.099, que autorizó la transferencia a título gratuito, a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, y, por las razones que dará su miembro informante, se aconseja su aprobación en los siguientes términos:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º: Modifícase el artículo 1 de la Ley N.º 11099, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia a donar, a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital San Antonio de Gualeguay, el cincuenta por ciento (50%) indiviso del inmuebles objeto del "Legado Vasallo" ubicado en los Distritos Pajonal y Rincón Doll, Departamento Victoria, inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Victoria, Entre Ríos, Inscripción N.º 134, Libro 51, Folio 124, Partida Provincial N.º D-0351105-0, formado por once (11) fracciones unidas con una superficie total según título de tres mil ciento siete hectáreas, treinta y nueve áreas y cuarenta y ocho centiáreas (3107ha. 39a. 48ca.) y un sobrante de cuarenta y dos hectáreas, diez y ocho áreas y cincuenta centiáreas (42ha. 18a. 50ca.) comprendido todo según título entre los siguientes linderos:

NORTE: herederos de Manuel García, Guillermo Tellechea, heredero Ríos y Santiago L. Reggiardo;

ESTE: J. Repetto, camino a Diamante en medio, herederos de Manuel Ferro, herederos de Americo Carlomagno, señora Maggio de Robledo doctor Pedro Radío y su esposa,

HONORABLE CAMARA DE SENADORES

ENTRE RIOS

SUD: herederos de Americo Carlomagno, herederos de Amadeo Alborno, Santiago C. Reggiardo y campo "La Bolsita", arroyo Uranga de por medio;

OESTE: campo denominado "Los Nardos", propiedad de Santiago C. Reggiardo, en parte Río de la Costa por medio;

Artículo 2º: Modifícase el artículo 2 de la Ley N.º 11099, el siguiente:

"Artículo 2º: Facíltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado a favor de la Sociedad Cooperadora del Hospital "San Antonio", de Gualeguay.

Artículo 3º: Incorporase como artículo 3 de la Ley N.º 11099, el siguiente:

"Artículo 3º: Comuníquese, etcétera."

Artículo 4º - Comuníquese.

PARANA, Sala de Comisiones 07 de Mayo de 2025.

MIRANDA, Nancy

COSSO, Juan

CAVAGNA, Rafael

VERGARA, José

DAL MOLIN, Rubén

BENEDETTI, Jaime

SANZBERRO, Victor

SILVA, Claudia

DIAZ, Patricia